



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

**CARGO**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 0288-2016-MINAGRI-OGAJ**



A : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
Secretario General

Asunto : Opinión sobre solicitud de la Federación Regional de Criaderos de Camélidos Andinos del departamento de Huancavelica

Referencia : a) Oficio N° 1640-2015-2016/WMA-CR  
b) Oficio N° 005-2016-J.D.F- FERCAMH/HVCA/p -jrdc  
(CUT N° 38562 -2016)

Fecha : Lima, **28 MAR. 2016**

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, para emitir la opinión que se nos solicita.

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Con el Oficio de la referencia a), el Congresista de la República, Wulian Alfonso Monterola Abregú, traslada al Ministro de Agricultura la solicitud del Presidente de la Federación Regional de Criaderos de Camélidos Andinos del departamento de Huancavelica, quien formula denuncia sobre irregularidades en la elección de representantes de la Sociedad Peruana de Criaderos de Alpacas y Llamas –SPAR.

1.2 Con el Oficio de la referencia b), el Presidente de la Federación Regional de Criaderos de Camélidos Andinos de Huancavelica solicita que se intervenga en la investigación sobre el desarrollo administrativo del SPAR Nacional, porque varias regiones como Cusco, Junín, Pasco, Huancavelica, y parte de Puno, ya no son integrantes del SPAR Nacional; porque los directivos llevaron un empadronamiento de socios muy cerrados; porque en los últimos 6 años se auto eligieron los directivos; porque se reúnen sin quórum reglamentario; entre otras irregularidades.

**II. ANALISIS:**

De la revisión del expediente se tiene que:

2.1 Los criaderos de camélidos en general se agrupan en asociaciones diversas, según la voluntad de cada uno. Nadie los obliga a agruparse ni a nadie se le prohíbe hacerlo. Cada asociación o federación o agrupación,





tiene su propio estatuto, la naturaleza es privada, y los asociados se comprometen y obligan a respetar y conducirse de acuerdo con los mandatos del estatuto correspondiente. Si algunos incumplen las normas internas, deben resolver ellos mismos sus controversias. Las irregularidades pueden llegar, inclusive, a tener connotaciones delictivas, y en esos casos se impone la denuncia a nivel policial, o directamente al Ministerio Público.

2.2 Según el artículo 80 del Código Civil, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo. Una asociación se rige por su Estatuto.

2.3 De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley 30048, el artículo 6.2 establece que para el cumplimiento de las competencias compartidas, el Ministerio de Agricultura y Riego ejerce las siguientes funciones:

... **"6.2.12 Dicta lineamientos técnicos en materia de promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y camélidos sudamericanos"**.

2.4 Del mismo modo, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 51, que los gobiernos regionales tienen entre sus funciones en materia agraria:

... **"p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional"**.

2.5 Como se advierte, el Estado no interviene en los asuntos internos de las asociaciones privadas ni por el Ministerio de Agricultura y Riego, ni por los Gobiernos Regionales.

### III. CONCLUSIONES:

3.1 El Ministerio de Agricultura y Riego no puede intervenir en los problemas internos de las Asociaciones privadas, porque no está entre sus competencias.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

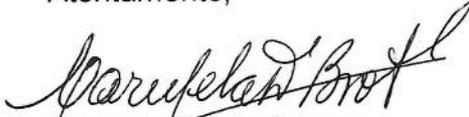
Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

3.2 El solicitante debe acudir al Ministerio Público para demandar la investigación que solicita; o, a la vía judicial, para solicitarle al juez que ordene llevar a cabo una Asamblea con la Agenda de los temas que preocupan a los asociados.

Atentamente,

  
Carmela D'Brot Burgos  
Abogado CAS



Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho:  
Pase a la Secretaría General, para conocimiento y fines.

  
WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES  
Director General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

07 folios

